



Bogotá, D.C.
623.

Señora

LILIANA PAOLA CASTELLANOS.

Calle 87 No. 20-29

Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta derecho de petición.

Referencia: Radicado No. 20196210064722

Radicado SDQS No.: 1647452019

Respetada Ciudadana:

Con el fin de dar contestación a lo solicitado en la petición referenciada en el asunto, el cual indicó la problemática que se está generando por una valla que se encuentra instalada en la Calle 87 con Autopista Norte (Esquina) donde funcionan los laboratorios QUIOS y LMV pues *“estuvo a punto de desplomarse por los fuertes ventarrones el día 27 de junio de los corrientes”*.

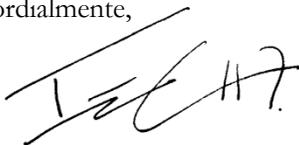
Por lo anterior, me permito comunicarle que mediante orden de trabajo No. 20196230026303 del 30 de julio de 2019, se solicitó a una arquitecta adscrita a esta Alcaldía la visita al lugar denunciado, mediante el cual evidenció lo siguiente: *“A la fecha de la visita, desde el interior se observa que no se están ejecutando obras de construcción. Con respecto a la visita, la señora María Fernanda Camargo, señala que se realizó un manteniendo de la valla informativa, por cuanto se presentaron vientos fuertes en el sector que ocasionaron el movimiento de la valla, se realizó reforzamiento en concreto en el sobre piso y la estructura metálica.*

En la visita se presenta los siguientes documentos: 1) Resolución RES. No.00352 del 13 de febrero 2017, la cual tiene un término de vigencia del registro de dos años contados, se observa que el acto se encuentra vencido. Al respecto, se anexo el radicado de la solicitud de actualización de la fecha 13/02/2019.2) Contrato de Arrendamiento de sitio para instalación de la valla, 3) Concepto técnico que se realizó para el mantenimiento de la valla.

De acuerdo a lo descrito, por parte de la Arquitecta en respuesta a la orden de trabajo con radicado Orfeo No. 20196230029793, se pudo corroborar el cumplimiento del reforzamiento de la estructura metálica por parte de la sociedad Organización Publicidad Exterior S.A. OPE, así mismo se exhibieron una serie de documentos que legitiman la instalación de dicha valla.

En síntesis, son estas circunstancias que impone valorar para emitir un contenido de respuesta satisfactoria, el cual se debía cumplir a cabalidad con la finalidad de prevenir y superar la problemática, dicha forma para así poder restablecer y proteger la seguridad y convivencia que se hubiesen vulnerado o turbado en el sector denunciado, en ese sentido, este fue superado acorde al concepto técnico emitido por la arquitecta y el análisis jurídico de los documentos manifestados por la empresa OPE, razón por la cual se da cumplimiento a lo requerido y estaremos atentos a cualquier inconsistencia de la presente respuesta.

Cordialmente,



ANTONIO CARRILLO ROSAS.

Alcalde Local de Barrios Unidos

Proyectó: Juan Carlos Pantano Segura– Abogado contratista. Contrato 065-2019
Revisó: Diana Paola Leyton Currea. Asesora Jurídica - Área de Gestión Políciva Jurídica
Aprobó: Marlene Alcira Meléndez Pérez: Coordinadora Área de Gestión Políciva Jurídica.